

Santa Rosa de Cabal, septiembre 02 de 2024.

La Empresa Social del Estado, Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, en desarrollo de la Convocatoria Pública N° 3, debidamente publicada en la página web de la ESE Hospital, expide la siguiente Adenda Aclaratoria y Modificatoria.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Empresa Social del Estado, Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal está interesada en “Seleccionar a la Empresa Temporal que en mejores condiciones ofrezca a la **E.S.E HOSPITAL** la ejecución de un contrato de prestación de servicios para colaborar temporalmente con la **E.S.E HOSPITAL** mediante el envío de personal misional asistencial (profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar) para la prestación de servicios de salud ambulatorios, de urgencias y hospitalización y de personal misional administrativo (profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar) para la ejecución de los procesos de apoyo administrativo de cartera, tesorería, compras y contratación, inventarios, costos, mantenimiento de infraestructura y equipo biomédico, gestión humana, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión documental y archivo, sistemas de información, SIAU, conductores ambulancias”.

2. OBJETO DE LA ADENDA.

Esta adenda tiene por objeto hacer claridad en relación con el certificado que expide el funcionario competente de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, en el cual se verifique que la Empresa de Servicios Temporales no registra sanciones administrativas laborales Ministerio del Trabajo Territorial, que se pide debe allegarse por parte del el Proponente y todos los integrantes que conformen consorcios o uniones temporales, y que comprenda la vigencia 2023, en el sentido de que se considera, ante el hecho de que la propia ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL de Santa Rosa de Cabal tiene actualmente una sanción en firme por parte de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (radicado 08SI2021906668200000641) que involucra a varias Empresas de Servicios Temporales que han tenido vinculación con la ESE Hospital, que no es procedente incluir como un requisito técnico, el referido CERTIFICADO.

3. ALCANCE DE LA CORRECCIÓN.

CORRECCIÓN.

Los interesados deben tener en cuenta que el requisito contenido en el numeral 4.2.2 de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública N° 03, publicada el 30 de agosto de 2024, referido a certificación de ausencia de sanciones por parte de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, no debe ser tenido en cuenta; no debe allegarse al momento de presentar la propuesta.

MODIFICACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, debidamente aprobado por su Junta Directiva, se impone la modificación del apartado correspondiente a los requisitos técnicos y de experiencia del proponente, que en su numeral 4.2.2 exige un certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual verificar que la Empresa de Servicios Temporales no registra sanciones administrativas laborales, **PARA ELIMINARLO** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 03, publicada el 30 de agosto de 2024; de acuerdo con ello, los proponentes interesados en participar no lo deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas.

De acuerdo con ello, queda eliminando el requisito establecido en el numeral 4.2.2, por lo que luego de el numeral 4.2.1 (autorización de funcionamiento), se pasa al numeral 4.2.3 (certificado de informes estadísticos).

En los demás términos, apartes o condiciones que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Cualquier información adicional puede solicitarse en el área administrativa de la Empresa Social del Estado, Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Dirección: carrera 14 entre calle 29 y 30 Barrio Betania – Santa Rosa de Cabal, o a través de la Oficina de Gestión Documental.

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



JHON FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
Gerente

Revisó:	Dora Beatriz Mejía Serna	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera
Proyectó y elaboró:	William Cano Quintero	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		